

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALFONSO FREDES MARTA TRISTAN  
SECRETARÍA GENERAL

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2013-CDB**

Bellavista, 16 de marzo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe N° 0041-2013-MDB/GDU/SGPEP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y el Informe N° 065-2013-MDB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 239° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS EN LAS AREAS EXCLUSIVAS DE PARQUEO PUBLICO DE LA URBANIZACION DE CIUDAD DEL PESCADOR Y LA DECLARA ZONA RIGIDA PARA VEHICULOS PESADOS.**

**Artículo Primero: ESTABLECER** que las zonas de estacionamiento vehicular serán únicamente las señaladas en las áreas exclusivas de parqueo público ubicadas en los siguientes puntos:

- 1.- Parqueo "Parque Señor del Mar"  
Lugar: Mz. V2, Lote 21 Ciudad del Pescador.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABRA FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

2.- Parqueo "J. V. Miguel Grau" (Parque Murciélagos)  
Lugar: Mz. J3, H3, Ciudad del Pescador, Zona 3

3.- Parqueo "J.V. Señor de la Justicia"  
Lugar: Mz. K1, H1, Ciudad del Pescador.

4.- Parqueo "Parque Señor de los Milagros"  
Lugar: Mz. J4, I4, H4, Ciudad del Pescador.

5.- Parqueo "Parques San Martín de Porres"  
Lugar: S4, T4, I4, R4, Ciudad del Pescador.

6.- Parqueo "J. V. San Judas Tadeo"  
Lugar: Mz. Y2 Ciudad del Pescador.

7.- Parqueo "J. V. Miguel Grau Seminario"  
Lugar: Mz. F3, G3, Ciudad del Pescador.

8.- Parqueo "Parque Virgen del Carmen"  
Lugar: Mz. U1, Ciudad del Pescador.

9.- Parqueo "Parque María Auxiliadora"  
Lugar: Mz. C1, Ciudad del Pescador.

10.- Parqueo "Parque Inmaculado Corazón de María".  
Lugar: Mz. J1, Ciudad del Pescador.

11.- Parqueo "Parque San Sebastián"  
Lugar: Mz. L3, N3 Ciudad del Pescador

**Artículo Segundo:** PROHIBIR el estacionamiento vehicular en las zonas denominadas patio de maniobra, zona de acceso y zona segura señalizada por Defensa Civil de las áreas exclusivas de parqueo público.

**Artículo Tercero:** DECLARAR ZONA RIGIDA, para el estacionamiento de vehículos de transporte pesado y carga, en las áreas exclusivas de parqueo público señaladas.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Gerencia Seguridad Ciudadana, para que en coordinación con la Política Nacional del Perú, velen por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto:** el conductor que incumpla la presente Ordenanza en las zonas declaradas como rígidas, o se estacione fuera de los lugares asignados como de estacionamiento, serán pasibles de las sanciones señaladas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

**Artículo Sexto:** AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y pueda determinar el ordenamiento de otros Parques Públicos que permitan la mejor aplicación de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifico que la copia concuerda  
con el original que se conserva en el  
archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Vº Bº  
Gerencia Municipal

**Artículo Séptimo: ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Vº Bº  
ASISTENTE SOCIAL

**CUANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
*[Signature]*  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

*[Signature]*  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
Vº Bº